

**COOPERATIVA DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 867

26 de febrero 2026
(Acta 964)

Por la cual se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad mixta, se reglamenta las condiciones de habilidad de los delegados, se definen las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros del Consejo de Administración, y la Junta de Vigilancia, se reglamentan las inscripciones, postulaciones, procedimiento para la elección y se establece el formato que se debe diligenciar para formalizar la postulación.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, en uso de sus facultades legales, estatutarias y, en especial, de las consignadas en el inciso 1 del artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, el numeral 15 del artículo 76 y los artículos 63 y 64 del Estatuto de Coopprofesoresun, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 60 del Estatuto de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse durante los primeros tres (3) meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares.
2. Que, según lo previsto en el artículo 62 del citado Estatuto, la Asamblea de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea de delegados, cuando el número de asociados sea superior a 300. Una vez verificado el libro de registro social, se constató que el número de asociados de la Cooperativa al 9 de febrero de 2026 es de 5319.
3. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 63 del mismo Estatuto, la convocatoria a la asamblea general se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de su celebración, si es ordinaria.

4. Que, en el artículo 64 de la citada Norma se contempla que por regla general la Asamblea General ordinaria será convocada por el Consejo de Administración.
5. Que, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Estatuto, para ser miembro del Consejo de Administración, y la Junta de Vigilancia, los candidatos deben acreditar una serie de requisitos para postularse, entre ellos, la educación cooperativa.
6. Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 15 del artículo 76 del Estatuto, es función del Consejo de Administración, convocar las asambleas generales, elaborar el proyecto de orden del día y de reglamento de estas y someterlo a su aprobación.
7. Que, el proceso electoral para elegir los delegados para el período 2026-2028, se celebra entre el diecinueve (19) de febrero y el cuatro (4) de marzo del año 2026.
8. Que, según lo previsto en el Decreto 962 de 2018, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos postulados y las reglas de votación con las que se realizará la elección de integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
9. Que, el Decreto 962 de 2018 indica que los requisitos de postulación para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia contarán con la manifestación expresa del candidato sobre el conocimiento de las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la norma.
10. Que, los candidatos al Consejo de Administración o a la Junta de Vigilancia deberán acreditar los requisitos contemplados en los artículos 74 y 75 del Estatuto, según sea el caso, al momento en que estos se postulen para ser elegidos. Por lo cual, es necesario convocar a todos los delegados hábiles para que, de considerarlo, se postulen como candidatos al Consejo de Administración o a la Junta de Vigilancia de la Cooperativa.
11. Que, el Consejo de Administración en su sesión ordinaria del 26 de febrero de 2026, según constan en el Acta No. 964, aprobó convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Profesores de La Universidad Nacional de Colombia, en modalidad mixta.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS EN MODALIDAD MIXTA

ARTÍCULO 1-. Convocar a los delegados hábiles de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, a la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad mixta, para el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a partir de las 9:00 a.m., en la transversal 26B No. 40A – 91, edificio CIEC, en la ciudad de Bogotá D.C. y, a través del medio de comunicación, con transmisión en simultánea, provisto por la Asociación de Cooperativas, Ascoop, vía web (<https://coopprofesoresun.asamblea.co>), con el siguiente orden del día:

1. Registro y verificación del quórum
2. Instalación de la Asamblea
3. Elección de presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea
4. Lectura y aprobación del orden del día
5. Revisión y aprobación del reglamento de la Asamblea
6. Lectura de la constancia de revisión y aprobación del Acta de Asamblea del año 2025
7. Designación y aprobación de la comisión de revisión y Aprobación del Acta
8. Presentación de Informes
 - 8.1. Informe del Consejo de Administración y Gerencia
 - 8.2. Informe de la Junta de Vigilancia
9. Presentación de los estados financieros separados y consolidados y sus revelaciones con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025
10. Informe y dictamen de la Revisoría Fiscal
11. Aprobación de los estados financieros separados y consolidados y sus revelaciones con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025
12. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes
13. Propuesta y aprobación sobre los saldos no ejecutados de los fondos sociales
14. Autorización al representante legal para solicitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN la actualización del régimen Tributario Especial
15. Elección de cargos vacantes
 - 15.1 Del Consejo de Administración
 - 15.2 De la Junta de Vigilancia
16. Evaluación del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia
17. Remuneración Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités asesores
18. Propositiones y Varios
19. Clausura

ARTÍCULO 2-. COMUNICACIÓN. De conformidad con el Artículo 63 del Estatuto de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia: (...) *la convocatoria se dará a conocer mediante avisos o carteles fijados en las dependencias y oficina principal de la Cooperativa o comunicaciones personales dirigidas al correo físico o electrónico de los delegados, o mediante publicación en la página web de la Cooperativa.*"

CAPÍTULO II ASISTENCIA Y HABILIDAD DE DELEGADOS

ARTÍCULO 3-. ASISTENCIA DE DELEGADOS. Podrán asistir a la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad mixta, todos los delegados hábiles, de conformidad con el parágrafo del artículo 60 del Estatuto, el cual señala que: *"Serán asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados o delegados hábiles para asistir a la Asamblea General, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa en la fecha que determine el Consejo Administración al momento de efectuar la convocatoria."*

La fecha de corte para determinar la habilidad del delegado para participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad mixta será el diecisiete (17) de febrero de 2026 hasta las 16:00 horas.

ARTÍCULO 4-. VERIFICACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS LISTAS DE DELEGADOS HÁBILES E INHÁBILES. De acuerdo con el Artículo 61 del Estatuto, *"La Junta de Vigilancia deberá verificar el listado de asociados o delegados hábiles e inhábiles y publicar la lista de estos últimos para conocimiento de los afectos en las oficinas de la Cooperativa, o a través de los demás canales de comunicación que se dispongan para tal fin, con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha de realización de la elección de delegados o celebración de la Asamblea General Ordinaria, según sea el caso."*

ARTÍCULO 5-. COMUNICACIÓN DELEGADO INHÁBIL: Una vez verificada la lista de delegados electos, la Junta de Vigilancia procederá a informar mediante correo electrónico a los delegados inhábiles sobre tal condición, a más tardar el diez (10) de marzo de 2026, dándole a conocer la causal de su inhabilidad, los efectos que esta tiene y los mecanismos con que cuenta para subsanarla. El delegado tendrá dos (2) días hábiles para subsanar dicha situación, durante los días once (11) y doce (12) de marzo de 2026, hasta las 4:00 p.m.

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del delegado inhábil, la Junta de Vigilancia verificará si la condición ha sido superada o se mantiene. La verificación se realizará a más tardar el trece (13) de marzo de 2026.

Verificada la lista definitiva de delegados inhábiles por parte la Junta de Vigilancia, esta se publicará en la oficina de la Cooperativa, a más tardar el trece (13) de marzo de 2026.

PARÁGRAFO: Las reclamaciones de los delegados que aparezcan como inhábiles podrán presentarse ante la Junta de Vigilancia, a través del siguiente correo electrónico juntadevigilancia@coopprofesoresun.coop

CAPÍTULO III

POLÍTICAS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES DE LOS CANDIDATOS PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

ARTÍCULO 6-. Convocar los delegados hábiles para que se postulen como candidatos, en el seno de la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad mixta, para ser integrantes del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 7-. REQUISITOS O PERFIL PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA. De conformidad con el artículo 2.11.11.4.2 del Decreto 962 de 2018:

*(...) "Para la postulación de candidatos como miembros del **consejo de administración o junta directiva**, las organizaciones requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:*

- 1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros;*
- 2. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.*
- 3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención." (Colombia, 2018)*

Así mismo, en el artículo 2.11.11.6.3 del citado Decreto se expresa: (...) "Para la postulación de candidatos como miembros de la **junta de vigilancia** o comité de control social, las organizaciones requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:

1. *Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.*
2. *Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.*
3. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención”.*

De igual forma, de conformidad con el artículo 74 del Estatuto, para ser elegido integrante del **Consejo de Administración**, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Ser delegado hábil persona natural.*
2. *Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años.*
3. *Tener título de profesional universitario.*
4. *Cumplir los requisitos exigidos por el órgano estatal de supervisión para su posesión.*
5. *Comprometerse a asistir a los talleres que se programen para actualización y formación de los integrantes de los cuerpos directivos.*
6. *Probar mediante certificación el haber recibido por lo menos (80) horas de capacitación Cooperativa en los últimos cinco (5) años.*
7. *No haber sido sancionado por la Cooperativa, ni haber sido declarado dimitente del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de su elección.*
8. *Haber demostrado un buen comportamiento crediticio en la Cooperativa durante el último año previo a su postulación.*
9. *No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración o ser representante legal de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.*
10. *No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera o en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo del lavado de activos o financiación del terrorismo.*
11. *No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones contempladas en la ley, el Estatuto y los reglamentos.*
12. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo o Junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
13. *Manifestar expresamente que conoce las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto de la Cooperativa, así mismo,*

expresar por escrito su compromiso ético para servir a los intereses de la Cooperativa y de sus asociados.

14. *Acreditar con certificaciones y/o diplomas de educación formal e informal conocimientos en temas relacionados con la actividad financiera, responsabilidades y funciones de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas relacionados con el objeto social de la Cooperativa.*
15. *No haber estado en mora en ninguna de las obligaciones pecuniarias con la Cooperativa por más de sesenta (60) días calendario continuos durante el año inmediatamente anterior a la postulación y a la elección."*

Así mismo, de conformidad con el artículo 75 del Estatuto de la Cooperativa, para ser elegido integrante a la Junta de Vigilancia, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- "(...) 1. *Ser delegado hábil al momento de su postulación.*
Contar con calidades idóneas para el ejercicio de sus funciones y para actuar en representación de todos los asociados, para el efecto al momento de su postulación el candidato deberá relacionar las razones y soportes que acrediten dichas calidades.
1. *Probar mediante certificación el haber recibido por lo menos (40) horas de capacitación Cooperativa en los últimos cinco (5) años.*
 2. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y concesión del ordenamiento de medidas de intervención.*
 3. *No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones contempladas en la ley, el Estatuto y los reglamentos.*

PARÁGRAFO. *Será requisito de postulación previa a la celebración de la asamblea, la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidos en la normatividad vigente y los estatutos para el cargo que se postula."*

La fecha de Corte para determinar la inhabilidad del delegado será el el diecisiete (17) de febrero de 2026 hasta las 11:59 p.m.

ARTÍCULO 8-. MEDIOS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES O REQUISITOS. La divulgación de los perfiles o requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulan para ser miembros del Consejo de Administración, y la Junta de Vigilancia se realizará mediante aviso o cartel fijado en la oficina principal de la Cooperativa o mediante publicación en la página web de la Cooperativa.

También se podrá publicar a través de los diferentes canales de comunicación de la Cooperativa.

ARTÍCULO 9-. PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS PERFILES O REQUISITOS.

La publicación de los perfiles o requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, se realizará a más tardar el seis (6) de marzo de 2026.

ARTÍCULO 10-. FORMATO DE INSCRIPCIÓN PLANCHA. La inscripción de los candidatos que se postulen para ser miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, se realizará en el formato de inscripción plancha, al cual podrán acceder los interesados ingresando a la página oficial de la Cooperativa, www.cooprofesoresun.coop

ARTÍCULO 11-. REGLAS O SISTEMA DE VOTACIÓN. Las reglas o sistema de votación que se utilizarán para la elección de los miembros del Consejo de Administración, y Junta de Vigilancia, serán las previstas en el artículo 71 del Estatuto, es decir, se aplicará el sistema de cociente electoral, para lo cual se deberá seguir lo preceptuado en el artículo 197 del Código de Comercio, el cual señala:

"(...) Siempre que en las sociedades se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte.

Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral. Cuando los suplentes fueren numéricos podrán reemplazar a los principales elegidos de la misma lista.

Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad".

ARTÍCULO 12-. INSCRIPCIONES Y POSTULACIONES. La inscripción de planchas se llevará a cabo de manera previa a la realización de la Asamblea. Los candidatos que se postulen para ser miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, deberán inscribirse a partir del dieciséis (16) de marzo de 2026 desde las 8:00 a.m. hasta el dieciocho (18) de marzo de 2026 a las 4:00 p.m., de la siguiente manera: 1) descargar e imprimir formato de plancha y consentimiento informado de la página: www.cooprofesoresun.coop; 2) diligenciar los campos correspondientes por cada candidato, con firma; 3) diligenciar los consentimientos informados de cada integrante;

4) radicar estos documentos junto con la certificación de las *(80) horas de capacitación Cooperativa en los últimos cinco (5) años*, en el área Jurídica de la Cooperativa.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 71 del Estatuto, ningún candidato podrá figurar en más de una plancha como principal o suplente y solo podrá aspirar a un cargo.

Cada plancha inscrita deberá estar integrada por un número de personas igual al número de cargos vacantes a elegir, según corresponda, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

- 1- Quienes aspiren a integrar el Consejo de Administración para el período 2026-2029 deberán incorporar la postulación de cuatro (4) candidatos principales y tres (3) candidatos suplentes numéricos.
- 2- Quienes aspiren a integrar la Junta de Vigilancia en calidad de suplentes, para el período 2026-2029, deberán incorporar la postulación de dos (2) candidatos suplentes numéricos.

ARTÍCULO 13-. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CANDIDATOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA. En atención a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 84 del Estatuto, corresponde a la Junta de Vigilancia la verificación del cumplimiento del perfil o requisitos para integrar el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, la cual se realizará a más tardar el diecinueve (19) de marzo de 2026.

ARTÍCULO 14-. COMUNICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Junta de Vigilancia expedirá una certificación sobre el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos a ser elegidos integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia. Esta comunicación será expedida a más tardar el diecinueve (19) de marzo de 2026.

ARTÍCULO 15-. TÉRMINO PARA SUBSANAR O RECIBIR NUEVAS POSTULACIONES. En caso de no acreditarse por parte de los postulados el cumplimiento de los requisitos, o no se logre en cada plancha el número de postulados correspondientes a las vacantes a proveer para el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, los candidatos podrán subsanar las falencias presentadas a más tardar el veinticuatro (24) de marzo de 2026 hasta las 4:00 p.m., Este mismo término se tendrá en cuenta para recibir nuevas postulaciones.

ARTÍCULO 16-. VERIFICACIÓN FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La verificación definitiva del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros del Consejo de

Administración o a la Junta de Vigilancia, se llevará a cabo por parte de la Junta de Vigilancia, a más tardar el veinticinco (25) de marzo de 2026.

ARTÍCULO 17-. CERTIFICACIÓN OFICIAL DE LA JUNTA DE VIGILANCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Junta de Vigilancia expedirá, a más tardar el veinticinco (25) de marzo de 2026, una certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulan para desempeñarse como miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 18-. CARGOS A PROVEER Y PERÍODO. Teniendo en cuenta las vacantes a proveer a la fecha en el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, se proveerán los siguientes cargos:

- 1- Para el Consejo de Administración del período 2026-2029, cuatro (4) principales y tres (3) suplentes numéricos.
- 2- Para la Junta de Vigilancia del período 2026-2029, dos (2) suplentes numéricos.

ARTÍCULO 19-. VOTACIÓN. La votación se realizará el día veintiocho (28) de marzo de 2026, en la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad mixta.

ARTÍCULO 20-. COMUNICACIÓN. Una vez se conozca el listado de los integrantes electos para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se procederá a publicar el listado de elegidos en los canales de comunicación dispuestos por la Cooperativa.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21-. DERECHO DE INSPECCIÓN. Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 67 del Estatuto de la Cooperativa, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, delegados podrán examinar los documentos y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en la sede principal de la Cooperativa, Calle 45A No. 28-62 de Bogotá, de lunes a viernes a partir del cinco (5) de marzo de 2026 desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 22-. REGLAMENTO DE ASAMBLEA. El Consejo de Administración, elaborará el proyecto de Reglamento que regirá la Asamblea, mismo que será sometido a discusión y aprobación de esta; el que, podrá ser dado a conocer con la debida anticipación a los delegados hábiles a los correos electrónicos registrados en la base de datos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 23-. PUBLICACIÓN. La presente Resolución será publicada a los asociados mediante avisos o carteles fijados en la oficina principal y en la página web de la Cooperativa. Para garantizar su cubrimiento, también se podrá publicar a través de las redes sociales disponibles de la entidad y diferentes canales de comunicación.

ARTÍCULO 24-. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá por el Presidente y el Secretario de la reunión.

(Original Firmado)

(Original Firmado)

JUAN MANUEL ARTEAGA DÍAZ
Presidente del Consejo de Administración

NELSON DOMINGO DUEÑAS PINTO
Secretario del Consejo de Administración

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinación Jurídica	Consejo de Administración	Consejo de Administración
	Sesión del 26 de febrero de 2026 – Acta 964	Sesión del 26 de febrero de 2026 – Acta 964